

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS CLIMA

Convocatoria 2013 para la selección de Proyectos Clima

- **Pregunta: ¿Existe algún teléfono para poder dirigir mis cuestiones?**
Respuesta: El correo electrónico es el medio establecido para el envío de consultas y peticiones de aclaración. Pueden remitir sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: fes-co2@magrama.es

- **Pregunta: ¿Cual es la fecha límite para la presentación de solicitudes?**
Respuesta: El plazo para la presentación de propuestas finaliza el viernes 15 de marzo (admitiéndose envíos realizados hasta las 24:00hs).

- **Pregunta: ¿Cuántas convocatorias habrá cada año?**
Respuesta: El Fondo de Carbono FES-CO₂ podrá organizar una o varias convocatorias anuales con el fin de hacer un uso efectivo de sus recursos. En 2013, en principio, solo se prevé una convocatoria.

- **Pregunta: ¿Qué documentación debe presentarse como parte de la manifestación de interés? ¿Es necesario anexar alguna otra documentación?**
Respuesta: La presentación de propuestas de proyectos o manifestaciones de interés únicamente se realizará a través del envío del documento de resumen de proyecto (PIN) en formato Word y debidamente cumplimentado. En esta fase no es necesario anexar documentación adicional. Las descripciones y justificaciones incluidas en el documento deberán ser breves y contener únicamente la información pertinente para la descripción del proyecto. Solamente en el caso de que se considere necesario, el documento de resumen de proyecto (PIN) podrá acompañarse de documentación adicional que resulte esencial para la justificación de algún apartado.

- **Pregunta: Además de por correo electrónico, ¿es necesario enviar las propuestas por correo postal o mensajero?**
Respuesta: No. Las propuestas deberán ser remitidas por una única vía, siendo la dirección de correo electrónico (fes-co2@magrama.es) la vía establecida para el envío de las mismas.

- **Pregunta: ¿Cómo se confirmará la recepción de propuestas de proyectos dentro de la convocatoria?**
Respuesta: En los días posteriores a la recepción de una propuesta, desde el FES-CO₂ se enviará un acuse de recibo en el que se especificará el número de registro o código asignado al proyecto. Esta confirmación de recepción puede no ser inmediata, ya que se generará una vez se haya registrado la entrada del documento de resumen de



proyecto (PIN) que haya enviado. En caso de enviar varias propuestas (PINs) en un mismo email, se generará un código o número de registro para cada una de ellas. Agradecemos que para comunicaciones posteriores relativas a un proyecto con código asignado, el asunto del correo electrónico siempre incorpore en primer lugar el código del proyecto para el que se plantea la pregunta.

➤ **Pregunta: ¿Una misma empresa puede presentar más de un proyecto?**

Respuesta: Sí.

➤ **Pregunta: ¿Pueden participar en la convocatoria entidades públicas, ONGs, asociaciones...?**

Respuesta: Sí. No existe ninguna limitación para la participación en esta Convocatoria 2013 de Proyectos Clima a ningún sujeto.

➤ **Pregunta: ¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar a la convocatoria de Proyectos Clima 2013?**

Respuesta: los proyectos elegibles deberán estar ubicados en España y ser desarrollados en instalaciones y sectores no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión. No quedará cubierto bajo este esquema el desarrollo de proyectos de absorción de emisiones por sumideros. Además, las reducciones de emisiones adquiridas a través del FES-CO2 requerirán el cumplimiento de una serie de requisitos, entre otros, los establecidos en el artículo 7 del RD 1494/2011. *(Para más detalle ver documento "Pautas para la presentación de propuestas para el desarrollo de "PROYECTOS CLIMA" 2013).*

Por último, mencionar que en esta convocatoria no se tendrán en cuenta aquellos proyectos cuyas reducciones de gases de efecto invernadero empiecen a producirse en una fecha posterior al 1 de enero de 2015.

➤ **Pregunta: ¿Cuáles son los criterios generales de preselección de proyectos?**

Respuesta: La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en el RD 1494/2011 y los indicados en el documento guía para la presentación de propuestas. Entre otros, se considerarán los siguientes aspectos:

- eficiencia económica, o coste de abatimiento,
- potencial de reducción de emisiones,
- sostenibilidad financiera en el largo plazo,
- adicionalidad,
- beneficios económicos, ambientales y sociales asociados, y
- capacidad de reflejo en el inventario.

➤ **Pregunta: ¿Se consideraría elegible como proyecto clima el establecimiento de una planta o sistema de generación de electricidad por fuentes renovables?**

Respuesta: No. Si el proyecto en cuestión supone la generación de electricidad, quedaría descartado de su consideración como proyecto clima al afectar a un sector actualmente cubierto bajo en Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión. Proyectos que impliquen reducciones de emisiones en varios componentes, uno de las cuales corresponda a la generación de electricidad, podrán desarrollarse bajo el esquema de los proyectos clima, siempre y cuando, el cálculo de reducción de emisiones desprecie las relacionadas con este componente.



Un ejemplo sería un proyecto de biodigestión de purines que evita la emisión de metano y utiliza el biogás generado para la producción de electricidad. El único componente que podría considerarse en el cálculo de reducción de emisiones bajo el esquema de un proyecto clima, sería el de emisiones evitadas de metano.

- **Pregunta: ¿Los proyectos ya ejecutados o en fase de ejecución son elegibles?**
Respuesta: Uno de los requisitos fundamentales que debe cumplir un proyecto clima es la adicionalidad. Con ella entendemos que el proyecto no sería viable sin el apoyo del FES-CO₂ y por tanto, no se habría puesto en marcha sin éste. De este modo, un proyecto que se encuentre en operación, sin haber necesitado al FES-CO₂ para ello, no cumpliría ese requisito y no sería elegible como proyecto clima.

- **Pregunta: ¿Las propuestas de proyectos Clima pueden ser nuevas construcciones, o las reducciones corresponden siempre a proyectos existentes que se mejoran?**
Respuesta: Un proyecto clima puede ser tanto una nueva construcción como un proyecto existente que se mejora. En ambos casos es necesario que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

- **Pregunta: ¿Qué metodología se debe utilizar en la elaboración de la propuesta de proyecto (PIN)?**
Respuesta: Los promotores de los proyectos deberán identificar entre las metodologías de cálculo aprobadas por el Consejo Rector del FES-CO₂ la que resulte aplicable en la cuantificación de la reducción de emisiones logradas con el proyecto que se propone. Sólo en aquellos casos en los que una tipología de proyecto propuesto no se ajuste a alguna de las metodologías ya aprobadas, el promotor deberá identificar metodologías alternativas, de acuerdo con lo establecido en el documento de “Pautas para la presentación de propuestas de proyectos clima”.

- **Pregunta: ¿Dónde se pueden encontrar metodologías?**
Respuesta: En la página Web FES-CO₂ se encuentra publicado el listado de metodologías aprobadas hasta la fecha: <http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx>.
Por otro lado, y sólo para las nuevas tipologías de proyectos que así lo requieran, en la página Web de Naciones Unidas se pueden obtener las metodologías utilizadas en los proyectos desarrollados bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio: <http://cdm.unfccc.int/methodologies/index.html> que son especialmente tenidas en cuenta por el Consejo Rector a la hora de aprobar metodologías.

- **Pregunta: ¿Si he seleccionado una metodología alternativa, esa será la metodología definitiva que emplearé en la redacción de mi documento de proyecto (DP)?**
Respuesta: No. Las metodologías aplicadas en los proyectos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector del Fondo, y serán publicadas en la página Web del Ministerio. Para los supuestos de nuevas tipologías de proyectos que hayan presentado metodologías alternativas, el Consejo Rector del FES-CO₂ deberá analizar la propuesta y aprobar en su caso la metodología final de cálculo de reducción de emisiones que resulte de aplicación, y que será la base sobre la cual se estime la reducción de emisiones de proyecto en fases posteriores.



- **Pregunta: ¿Es necesario realizar el cálculo de las emisiones de CO₂eq por actividades vinculadas con la ejecución del proyecto (conocidas como fugas)?**

Respuesta: Con ánimo de simplificar los cálculos y las estimaciones del proyecto, las metodologías del FES-CO₂ consideran como nulas ciertas emisiones asociadas a la propia actividad del proyecto. En cualquier caso, debe consultar la metodología aplicable en cada caso.

- **Pregunta: ¿Existe algún volumen mínimo de toneladas de CO₂eq a reducir en el proyecto?**

Respuesta: No. Se valorarán favorablemente proyectos con un potencial significativo de reducción de emisiones. No obstante, podrán apoyarse proyectos innovadores con menor potencial de reducción.

- **Pregunta: ¿Qué información sobre el seguimiento y monitoreo debo aportar en la propuesta de proyecto (PIN)?**

Respuesta: En el documento PIN se solicita información breve sobre el seguimiento y medición de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que supondría la ejecución del proyecto, de modo que se garantice la capacidad del proyecto de reflejar en el inventario la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que generará. Para ello, la actividad propuesta debería permitir, tanto la medición directa de la reducción de emisiones en el terreno, como su verificación por un tercero reconocido. En la fase posterior de elaboración del documento de proyecto (DP), una vez superada la preselección, se requiere información detallada, para lo cual existen indicaciones concretas en las metodologías de seguimiento disponibles junto a las de cálculo de reducción de emisiones en el enlace: <http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx>

- **Pregunta: ¿Cuales son las condiciones de financiación de estos proyectos? ¿Cuál es el porcentaje financiable?**

Respuesta: Con carácter general el FES-CO₂ adquirirá las reducciones verificadas que genere un proyecto clima de acuerdo con un calendario de entrega que se concretará en el contrato, por un máximo de cuatro años. El contrato definirá el volumen así como el calendario de entrega de las mismas. A este respecto, podrá tenerse en consideración qué volumen es necesario que adquiera el fondo para que el proyecto resulte viable.

- **Pregunta: ¿En qué momento tiene lugar la compra de las reducciones? ¿Se realiza sólo una vez se ha ejecutado y construido el proyecto, o el insumo puede ser anterior a la fase de construcción, es decir, en la fase de proyecto?**

Respuesta: El pago por la reducción de emisiones se efectuará contra entrega, es decir, al recibir (y aprobar) el informe verificado elaborado por la entidad correspondiente.

- **Pregunta: ¿Quién soporta la financiación de un proyecto clima?**

Respuesta: El apoyo financiero aportado a través del FES-CO₂ se articula únicamente mediante la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos Clima que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. Adicionalmente, se permite a los promotores contar para el desarrollo de sus proyectos con otros tipos de apoyo financiero.



➤ **Pregunta: ¿Puede un mismo proyecto ser promovido a través de diferentes fuentes de financiación?**

Respuesta: Sí. El Fondo FES-CO₂ puede asociarse a otros instrumentos para la financiación de proyectos, de modo que se facilite la puesta en marcha de las actuaciones que se propongan. En este sentido, los proyectos clima podrán recibir financiación adicional procedente de otros instrumentos, públicos o privados, siempre que cumplan el resto de requisitos para su desarrollo, en particular, la adicionalidad.

➤ **Pregunta: ¿Qué coste estimado puede suponer la verificación de proyectos clima?**

Respuesta: No se puede establecer un coste determinado para las actividades de verificación de los proyectos, dependiendo éste de las características de los proyectos, y de las entidades reconocidas como verificadoras. Es una cuestión que debe acordar el promotor con la entidad verificadora.

➤ **Pregunta: ¿Qué precio se ha de estimar para cada crédito de carbono generado por el proyecto en la presentación de propuestas?**

Respuesta: Para la presentación de propuestas de proyectos es necesario indicar el coste de abatimiento de la actividad proyectada, para lo cual no es necesario estimar un precio de crédito de carbono. Para la descripción de las barreras financieras tampoco resulta necesario estimar un precio para los créditos de carbono, ya que únicamente se requiere justificar la inviabilidad del proyecto en ausencia de apoyo por parte del FES-CO₂.

➤ **Pregunta: ¿Cuál será el precio de compra de las reducciones?**

Respuesta: El precio de compra se definirá en una fase posterior de la convocatoria. En este momento, únicamente se debe presentar una propuesta de proyecto que será considerada como una manifestación de interés. Posteriormente, el FES-CO₂ establecerá el precio de compra, para lo cual, tendrá en cuenta múltiples factores, tales como la información de coste de abatimiento del proyecto, el precio de mercado de otros créditos de carbono comparables a este tipo de actuaciones, pudiéndose además establecer correcciones por características peculiares en cada caso (sector, carácter innovador de la tecnología, creación de empleo, riesgo, etc.).

➤ **Pregunta: ¿Durante cuánto tiempo se comprarán las reducciones de un proyecto clima?**

Respuesta: El FES-CO₂ adquirirá el volumen de créditos que se acuerde entre las partes durante un periodo de tiempo limitado, no superior a cuatro años.

➤ **Pregunta: ¿Cómo se realiza el cálculo del coste de abatimiento?**

Respuesta: El coste de abatimiento debe hacer referencia al coste que le supone al promotor reducir una tonelada de CO₂ equivalente. En el documento PIN se solicita un cálculo aproximado que puede realizarse de forma sencilla. Únicamente debe considerar los costes del proyecto a 10 años (inversión inicial más operación y mantenimiento en ese periodo) y dividir el valor entre el número estimado de reducciones que generaría el proyecto en 10 años. Para el documento de proyecto (DP) se ofrecen indicaciones detalladas en el propio modelo de documento.



➤ **Pregunta: ¿Cómo se realiza el cálculo del “coste de la solución más económica” (situación de referencia)?**

Respuesta: El concepto de “coste de la solución más económica” hace referencia al coste aproximado de la alternativa que se desarrollaría en caso de no llevarse a cabo el proyecto. En determinados tipos de actividades, ese coste podría ser cero (*por ejemplo, un proyecto de biodigestión de purines, que en ausencia del FES-CO₂ no realizara ningún tratamiento de residuos*). Sin embargo, para otras actuaciones existiría un coste que es necesario evaluar (*por ejemplo un proyecto de calderas de biomasa, que en ausencia del FES-CO₂ no consideraría esa opción la más atractiva y con objeto de cubrir el suministro de calor necesario, optara por la instalación de una caldera de gasoil*).

➤ **Pregunta: ¿Se pueden proponer proyectos programáticos?**

Sí. Los proyectos “programáticos”, en contraposición a los proyectos individuales, permiten la agrupación de actividades pequeñas, que a nivel de proyecto quizás no serían tan atractivas (al suponer pequeñas reducciones de emisiones frente a unos costes fijos de desarrollo del proyecto), en un concepto tipo “programa” que las aglutina. Bajo este esquema sólo podrían agruparse actividades similares en concepto aunque no necesariamente en ubicación. Para todas ellas debería aplicarse la/s misma/s metodología/s de cálculo, al tratarse de actuaciones similares. Todas ellas quedarían coordinadas bajo una Entidad Coordinadora que actuaría como promotor del proyecto y contraparte en el contrato que se firmara con el FES-CO₂.

La Convocatoria 2013 pretende dar cabida al desarrollo de iniciativas de este tipo. Así, transcurrido el periodo de presentación de propuestas (PINs), y de acuerdo con las ideas recibidas, el FES-CO₂ elaborará y desarrollará las directrices para la gestión de este tipo de enfoque.

➤ **Pregunta: ¿Incluye la convocatoria la financiación de estudios, actividades de modificación o I+D? ¿Incluye la convocatoria la financiación de estudios?**

Respuesta: La actividad del Fondo se desarrollará a través de la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos Clima que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. En la medida en que la actividad propuesta genere reducciones de emisiones que puedan ser verificadas y que cumplan con los requisitos fijados por el RD, éstas podrán ser apoyadas en el marco de los Proyectos Clima. La realización de estudios en sí no generaría en ningún caso créditos que puedan ser objeto de adquisición.